

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00201-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ SECRETARIA.

Il and

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra WILSON MANUEL QUIÑONES ROCHA, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra FANNI YOMAIRA RODRIGUEZ CALDERON por las siguientes sumas de dinero.

- a) TREINTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVESCIENTOS PESOS COP (\$30.116.900,00), por concepto de Capital del pagare 1Q868763.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecinueve (2019), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

IRLEY EUGENIA BAÑEZ CUETO

1=1,111,122,002,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 061 del 29 de julio de 2020.

4 cm 57

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.

Secretaria